

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Plan de Manejo Pesquerías Bentónicas
Regiones de Los Lagos y Aysén



ESTABLECE LÍMITES DE EXTRACCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO QUE INDICA, EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

R. EX. N° 1762

VALPARAISO, **24 AGO 2022**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 143-2022, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 143-2022, de fecha 24 de agosto de 2022; lo solicitado por el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Aysén, mediante carta C.M.R.B. AYSÉN N° 05, de fecha 16 de agosto de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 95 y N° 129, ambos de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, y el Decreto Exento Folio Dexe N° 202200027 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas 540 de 2005, N° 75 de 2014, N° 675 y N° 1611, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1340 de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ambas citadas en Visto, esta Subsecretaría se aprobó el Plan de Manejo de Pesquerías Bentónicas de las regiones de Los Lagos y Aysén.

Que a través del Decreto Exento Folio Dexe N° 202200027 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota de captura para el recurso erizo en las regiones de Los Lagos y Aysén, cuya distribución fue realizada por medio de la Resolución Exenta N° 675 de 2022, de esta Subsecretaría.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo presente lo prescrito en el literal b), inciso 3º del mencionado artículo 9 bis, esta Subsecretaría podrá establecer criterios y limitación de la extracción.

Que el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Aysén, en Sesión Extraordinaria N° 2, del día 22 de agosto de 2022, recomienda por consenso, el establecimiento en toda el área marítima de libre acceso de la señalada región, en el marco del Plan de Manejo vigente, el establecimiento de un límite de extracción.

Que por medio de informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado establecer la medida de administración consistente en fijar un límite de extracción máxima para el recurso erizo, por día al buzo, permitiendo de esta manera una explotación responsable del recurso.

RESUELVO:

1.- Establézcase a partir de la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, un límite diario de extracción de 1.200 kg para la categoría de buzo, para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de libre acceso de la Región de Aysén, en el marco del "Plan de Manejo Pesquerías Bentónicas de las regiones de Los Lagos y Aysén", aprobado por la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificado por la Resolución Exenta N° 75 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, observando las siguientes reglas para el control del límite de extracción:

- a) Frente al consumo del valor del límite de extracción diario, el buzo no podrá participar de operaciones extractivas hasta el día siguiente.
- b) Los buzos/as que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso erizo, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen; la Resolución Exenta N° 1340 de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que establece el procedimiento para la acreditación del origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados; y las normas que las modifiquen o reemplacen.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de estos recursos, según corresponda.

- c) Exceptúese de estas medidas a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las Reservas Marinas, Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos, los Parques Marinos, y Espacios Costeros de Pueblos Originarios (ECMPO), ubicadas en la Región de Aysén, que tengan el recurso erizo *Loxechinus albus* como especie principal dentro de su plan de manejo o administración vigente.
- d) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el presente acto administrativo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Aysén, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/AGU/NLI


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo